

do y tinen a un de here y estando Tintero y Sario de
el oio que en este caso le pertenese se obligan a que los
papeles, Rescriptos y demas autos que tiene en su escri-
bania y los que dho dho Manuel Ferrer aumentare en
su tiempo que expusiere en la Caxa de la Real Audiencia
ta le sea quitada por qualquiera causa o motivo que
bolviera y restituida a dho Ferrer a la persona que
fue legitima dueña de el referido oficio y su
pondera el dho dho a los cargos que le hicieron en
las buxas y residencias de es. por pagando las ca-
ridades de maras en que por sentencia de finca fue
re condenado y en las demas cosas de su cuenta
rias que resultaren por razon de dho oficio y en
caso de no haberlo asi a dho Manuel Ferrer
de haxan y hereditarian los otorg. como sus ho-
dores y parientes lo hazen todo de buena a pemo-
su propia obligacion como se obligan a la venta
ga de dho papeles responder a los cargos de dho
residencias para de Cantidades en que fue re-
condenado y demas que arriba queda expresada
sin que en adelante sea contra dho Ferrer
ningun bienes excoccion ni otra diligencia que
no ayo veneficio y en unian expresada. esto es
gantes y para q. a nulo conpuzan se obligan con sus pe-
nas y bienes muebles y raices a visto y por aver y para
su execucion y cumplimiento. Dieron poder a las Justicias y
Jes del Rey orio. Senor de qualquier parte que se oia por
que les apremien a lo q. dho es como por sentencia de
nueva de sus conparente parada en esta Real Audiencia
Zaxan todas las leyes fueros y dho. de su favor con
gral. y dho. sellada en forma y asi lo otorgaron Senor
Tintero y oque y oque de su San. y el Maron Abul
Zino de esta villa de lo otorg. ten firma de que en
por el que dho no aver en dho dho ten firmas de que en
todos y o el Real de. No se conoza. Antemi

Joseph Ferrer dez.
o. Veso de Maron Abul Juan Ruiz Cavalle
oaxuado F. de dho.

